

Santiago, a 26 de octubre de 2017

HECHO ESENCIAL SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA LOS LIBERTADORES S.A. INSCRIPCION REGISTRO DE VALORES Nº 619

Señor Carlos Pavez Tolosa Superintendente **Superintendencia de Valores y Seguros** <u>Presente</u>

De mi consideración:

Por medio de la presente, estando debidamente facultado y dando cumplimiento a lo prescrito en el artículo 9° e inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.045, en relación con la Norma de Carácter General N° 30 de vuestra Superintendencia, vengo a informar a usted el siguiente hecho esencial respecto a mi representada y sus negocios:

Mediante instrumento privado otorgado con esta misma fecha, entre Sociedad Concesionaria Autopista Los Libertadores S.A. y Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A., ambas sociedades pertenecientes al mismo grupo empresarial, se celebró **Contrato de Prestación de Servicios de facturación y Recaudación de Peajes**, en virtud del cual Sociedad Concesionaria Autopista central S.A. se encargará de registrar y recaudar el monto correspondiente a las tarifas de peajes que los usuarios de la Concesión registren a través del Tag respectivo.

Dado que los contratos revestían carácter de acto celebrado con parte relacionada, su suscripción fue sometida a la aprobación del directorio de la Concesionaria, la cual fue ratificada por Junta Extraordinaria de Accionistas, ambas sesiones celebradas con esta misma fecha.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

Christian Arbulú Caballero

Gerente General

Sóciedad Concesionaria Autopista Los Libertadores S.A.